



Link



CUDAP:EXP-UBA:  
0006219/2009.

Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Medicina

Buenos Aires, 24 JUN 2009

VISTO: el proyecto de resolución presentado en el expediente CUDAP:EXP-UBA:0006219/2009 por la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, referido a los cursos de idioma, dictados en esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que La Res. (D) 435/99 y su modificatoria Res.(D) 229/01, que establecen el cobro de aranceles de los cursos organizados por la Seretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, dictados por docentes de esta Facultad.

Que La Res. (D) 880/02 que instaure la gratuidad de los cursos de idioma dictados por la mencionada Secretaría para los alumnos regulares de las carreras y cursos de pregrado de la Facultad de Medicina.

Que La Res.(D) 219/03 que mantiene dicha gratuidad, e incorpora a esa categoría a los graduados de carreras que se dictan en esta casa de estudios, que se encuentren empadronados y que acrediten no más de cinco (5) años como graduados

Que la actual gestión de la Facultad de Medicina sostiene, como principio fundamental la gratuidad de la educación pública.

Que este principio es contemplado por la Constitución Nacional (art. 75 inc. 19), en relación a la educación pública estatal, junto a la equidad que la contempla.

Que por ello es necesario ampliar los alcances de la gratuidad de los cursos de idioma instaurada por la antes mencionada Res. (D) 219/03, beneficiando a aquellos integrantes

ES COPIA  
del original protocolizado  
ANA MARIA REY  
Directora de Despacho

JULIAN GONZALEZ  
SUBSECRETARIO GENERAL





CUDAP:EXP-UBA:  
0006219/2009.

*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Medicina*

de la comunidad universitaria de esta Casa de estudios que puedan encontrarse con mayores dificultades económicas. En tal sentido, sería inconveniente incorporar, además de los graduados empadronados, a los graduados que no se encuentren en la misma situación por carecer de padrón la Carrera o Curso que emitió el título respectivo, en ambos casos siempre que puedan acreditar la fecha de graduación menos a cinco (5) años con respecto a la inscripción en el curso correspondiente. También deberían ser incorporados los Ayudantes de 2º, de 1º y JTP honorarios, que cuenten con resolución de nombramiento vigente a la fecha de inscripción, la que deberá encontrarse cargada en el sistema informático confeccionado por la Dirección de Personal, para que al realizarse la inscripción, la información pueda ser cotejada contra padrón.

Que los alumnos que no posean la condición de regulares y los docentes de esta Facultad que no se encuentren comprendidos en el considerando anterior, deberán abonar un arancel mensual mínimo.

Que atento que los docentes que dictan los cursos de idioma son designados por esta Facultad y la erogación para solventar los sueldos corre por cuenta de la misma, resulta conveniente que los alumnos, docentes y no docentes de otras Facultades de la Universidad de Buenos Aires y de otras Universidades abonen una cuota mensual mínima que será utilizada para actualizar el material didáctico, pedagógico y recursos multimedia.

Que los cursos serán abiertos a la comunidad, debiendo los interesados abonar una cuota mínima que permita establecer un compromiso de los inscriptos con la iniciación y continuidad de la obligación contraída en oportunidad de su inscripción.

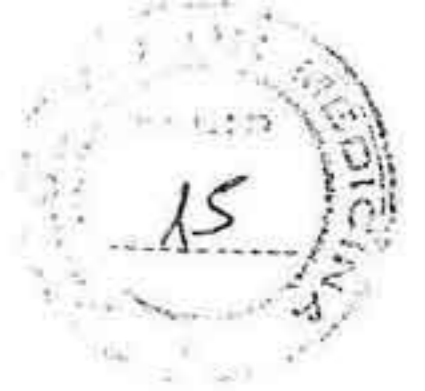
Que resulta necesario contar con una normativa única que regule la situación de las distintas condiciones que presentan los asistentes a los cursos de idiomas.

Q

JULIAN GONZALEZ  
SUBSECRETARIO GENERAL

ES COPIA  
del original protocolizado  
*[Signature]*  
ANA MARIA REY  
Directora de Despacho





CUDAP:EXP-UBA:  
0006219/2009.

Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Medicina

Que la Secretaría de Hacienda y Administración no encuentra inconvenientes para el dictado del presente acto administrativo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias en virtud del art. 117° del Estatuto Universitario

EL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Establecer la gratuidad de los cursos de idioma organizados por la Dirección de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, dictados por docentes de esta Casa, para

\*los alumnos regulares de las Carreras y Cursos,

\*graduados de Carreras que contando con padrón, se encuentren empadronados (acreditando fecha de graduación en esta Casa de hasta cinco (5) años con respecto a la de su inscripción en el curso correspondiente),

\*graduados que no se hallen empadronados por no poseer padrón la Carrera o Curso, (acreditando fecha de graduación en esta Casa de hasta cinco (5) años con respecto a la de su inscripción en el curso correspondiente),

\*docentes honorarios que revistan como Ayudantes de 2°, de 1° y Jefes de Trabajos Prácticos, que cuenten con resolución de nombramiento, vigente a la fecha de inscripción, la que deberá encontrarse cargada en el sistema informático confeccionado por la Dirección de Personal.

\*personal no docente, cuya información se encuentre cargada en el sistema informático confeccionado por la Dirección de Personal.

Q

  
JULIAN GONZALEZ  
SUBSECRETARIO GENERAL

ES COPIA  
del original protocolizado

  
ANA MARIA REY  
Directora de Despacho





CUDAP:EXP-UBA:  
0006219/2009.

*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Medicina*

En las situaciones explícitamente enunciadas precedentemente, los alumnos, graduados, docentes y no docentes, deben pertenecer a la comunidad universitaria de la Facultad de Medicina.

ARTICULO 2º.-Los graduados y docentes no comprendidos en el artículo anterior y los estudiantes libres de ésta Facultad; estudiantes, docentes y no docentes y graduados de otras Facultades o Universidades, abonarán un arancel de \$160,00 (pesos ciento sesenta); pudiendo abonarse en una sola cuota al momento de la iniciación del curso, o en cuatro cuotas de \$40,00 (pesos cuarenta), la primera al momento de la iniciación del curso, y las subsiguientes antes del día quince del segundo, tercero y cuarto mes de cursada. El público en general \$200,00 (pesos doscientos), pagaderos en una sola cuota o en cuatro cuotas de \$50,00 (pesos cincuenta)

ARTICULO 3º.-En el caso de Cursos y Talleres de Idioma que sean solventados exclusivamente por la cuota que abonen los alumnos, en el marco de la res. (D) 1036/99, el monto del arancel a abonar por los asistentes estará sujeto a las características del mismo, los elementos pedagógicos, didácticos y material multimedia que sean necesarios para su implementación, así como la carga horaria que en cada caso le sea asignada y las especiales condiciones personales, antecedentes, títulos académicos y experiencia requeridas para dictar cada curso en particular. En el caso puntual de este tipo de Cursos, y Talleres de Idiomas, por el carácter de autofinanciación que implican, no se implementará la gratuidad considerada en el Art. 1º del presente cuerpo normativo.

ARTICULO 4º.-La inscripción estará a cargo de la Dirección de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, que utilizará el sistema informático implementado en el año 2004 a su requerimiento y dentro de las especificaciones solicitadas a esta dependencia, por la Dirección de Organización y Sistemas de esta Casa de Estudios, con las modificaciones necesarias para contemplar las efectuadas en el presente acto administrativo. El pago se efectuará en la Dirección de Tesorería de la Facultad de Medicina.

Ⓢ

JULIAN GONZALEZ  
SUSSECRETARIO GENERAL

ES COPIA  
del original protocolizado  
ANA MARIA REY  
Directora de Despacho



17



CUDAP:EXP-UBA:  
0006219/2009.

*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Medicina*

ARTICULO 5°.-Derogar las Res. (D) 229/01, 880/02, 219/03, y toda otra norma que se oponga a lo establecido por la resente Resolución.

ARTICULO 6°.-Los recursos recaudados ingresarán en su totalidad a la Cuenta Recursos Varios- Financiamiento 12.

ARTICULO 7°.- REGISTRESE; pase para su conocimiento a la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil y de la Secretaría de Hacienda y Administración, Dirección General de Hacienda, Dirección de Contabilidad y Finanzas, Dirección de Tesorería y Dirección de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil. Remítase circular a: las Secretarías, Direcciones Generales y Direcciones, Cátedras y Departamentos, Coordinadores Docentes, Hospitales Asociados, UDH. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°1008

Fecha de Protocolización: 24 JUN 2009

FMed  
49782  
101-36831

*[Signature]*  
ALEJANDRO TOCANNI KICZYLA  
Secretario de Extensión Universitaria  
y Bienestar Estudiantil

JULIAN GONZALEZ  
SUBSECRETARIO GENERAL

*[Signature]*

PROF. EMÉRITO ALFREDO BUZZI  
DECANO

ES COPIA  
del original protocolizado

*[Signature]*  
ANA MARIA REY  
Directora de Despacho